



INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA “MEMORIA ADAPTADA DEL PROYECTO” CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONCIENCIACIÓN, PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas destinadas a programas y proyectos para la concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero, convocadas mediante Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y cuyo extracto fue publicado en BOE de 4 de marzo de 2025, la propuesta de resolución definitiva será publicada en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad por el órgano instructor para que las entidades propuestas como beneficiarias reformulen su solicitud y ajusten los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, siempre y cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

Para ello, deberán remitir a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por vía electrónica, a través de la sede-e del Ministerio de Igualdad, yendo a “Mis expedientes” y pinchando sobre el enlace “Aportación de documentos” (<https://servicios-igualdad.sede.gob.es/login>), su **aceptación**, así como una **memoria adaptada**, que será vinculante en todos sus extremos para la entidad subvencionada, en el **plazo máximo de 10 días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución de concesión en la sede electrónica. Para ello, **se deberá utilizar, obligatoriamente, los modelos elaborados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género para la presente convocatoria 2025** de aceptación y de memoria adaptada, que se encuentran disponibles en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

En cuanto a la remisión de la documentación, tenga en cuenta que, si se ha presentado a otras convocatorias del Ministerio de Igualdad, le aparecerán varios expedientes en el enlace indicado. Por favor, **asegúrese de remitir la documentación a través del expediente cuyo identificador sea el de la presente convocatoria** (pueden consultarlo en la columna "Nº exp sede-e" del anexo I de la propuesta de resolución de concesión, así como en el resguardo generado al presentar la solicitud).

Tenga en cuenta que, debido a las características del sistema informático, **solo se permite subir archivos de un máximo de 9 MB de tamaño**. Para no tener que realizar un envío por cada documento que se sube a la aplicación, **se recomienda encarecidamente comprimir todos los archivos que se vayan a enviar – aceptación y memoria adaptada - (en un .zip o similar)**, de manera que sólo sea necesario hacer un único envío con dicho archivo comprimido.

La **memoria adaptada** se elaborará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En la Memoria adaptada del proyecto deberán relacionarse **únicamente** los cambios adoptados como consecuencia de la minoración de la cuantía solicitada, justificándose cómo repercuten las variaciones en los objetivos y actuaciones previstos inicialmente. Se indicará expresamente "**sin variación**" en aquellos subapartados que no sufran modificación (apartado III.-Cambios realizados dentro de la descripción del proyecto). **En el supuesto de no reflejar únicamente los cambios**, sino que, se traslada toda la información del citado anexo a los apartados correspondientes de la memoria adaptada, **se les solicitará subsanación**.
- También se indicará cómo se ha realizado el ajuste económico, es decir, si la reducción ha sido lineal, en cuyo caso deberá especificarse el porcentaje en que se ha reducido cada concepto de gasto, o si por el contrario, la reducción ha sido en relación con el nº de usuarias, duración del proyecto, personal contratado, etc., debiendo detallar en ambos casos cómo afecta dicho ajuste a la consecución de los objetivos previstos (apartado IV.- Justificación de los cambios realizados).
- Se recuerda que la adaptación del presupuesto presentado a la cuantía de la subvención propuesta no podrá suponer una reducción de la cofinanciación que la entidad se comprometió a aportar en la solicitud en un porcentaje mayor que la reducción practicada a la cuantía solicitada (apartado V).
- El presupuesto reformulado se detallará en el apartado VI.



- **IMPORTANTE:** En todo caso, en la reformulación:
 - No podrán incluirse contenidos y actuaciones no previstas en la solicitud inicial.
 - No podrá minorarse el ámbito territorial recogido en la solicitud.
 - No se podrán realizar modificaciones sustanciales que desvirtúen el proyecto subvencionado o que hayan sido objeto de valoración en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 7 de la orden de bases reguladoras.
 - La reformulación no podrá suponer una reducción de la cofinanciación que la entidad se comprometió a aportar en la solicitud, en un porcentaje mayor que la reducción practicada a la cuantía solicitada.
 - La memoria no podrá contemplar la imputación a la subvención de gastos de inversión (adquisición de equipamiento informático, tal como ordenadores, impresoras, ipads, mobiliario, vehículos, etc.).
 - Tampoco se permitirá imputar actividades de atención directa, tales como atención y/o acompañamiento psicológico, jurídico, etc., por ser competencia de las Comunidades Autónomas. En caso de que se detecte que alguna actividad es de este tipo, no se considerará subvencionable, por lo que se debe eliminar de la reformulación.
 - Al igual que en las convocatorias anteriores, los gastos de auditoría no se consideran subvencionables, ni las indemnizaciones por despido o las indemnizaciones por fin de contrato temporal.
 - Los gastos imputados dentro del apartado “VI. Presupuesto”, en el subapartado “d) Otros gastos (detallar)” dentro de cada actividad, deberán venir detallados para su aprobación. En el supuesto de que en el Anexo III de la solicitud no se hubieran detallado, lo deberán subsanar en la Memoria adaptada y, en el supuesto de que dichos gastos no fueran aprobados, se les solicitará subsanación.
 - El calendario de ejecución del proyecto no podrá recoger actuaciones más allá del 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar, dentro del periodo de ejecución, una modificación de la resolución, incluida la ampliación del plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de

marzo. La aprobación de estas ampliaciones del plazo de ejecución se considera, en todo caso, de carácter excepcional.

- o Cualquier cambio resultante de aplicar lo anterior, deberá justificarse dentro del apartado "IV.- Justificación de los cambios realizados" de la propia memoria adaptada.

La aceptación deberá realizarse en el modelo correspondiente a la presente convocatoria 2025 y venir firmada electrónicamente por la persona que ejerza como representante legal de la entidad. Por favor, antes de su remisión, asegúrese de verificar que la firma-e es correcta en el siguiente enlace:

<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

Con objeto de tramitar el pago, su entidad deberá estar dada de alta en la base datos de Terceros del Tesoro Público, de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado (BOE de 26/06/2002). Aquellas entidades que aún no estén dadas de alta en dicha base de datos, deberán proceder según lo indicado en el documento de instrucciones para el alta de terceros en la BD del Tesoro que se encuentra colgada en la sede electrónica del Mº de Igualdad, rellenando el modelo que viene anexo a dicho documento.

Se recuerda que la propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la Administración mientras no les sea notificada la resolución definitiva de concesión, que será dictada por la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, previa fiscalización de los expedientes, en el plazo de quince días desde la conformidad dada por la Comisión de Evaluación a las memorias adaptadas, en su caso.